COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 023/2024 COLCAPIRHUA, 23 DE OCTUBRE DE 2024 ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

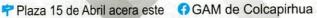
VISTOS: La necesidad de modificar el "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 350/2023, de 21 de abril de 2023 y promulgado el 28 de abril de 2023, "LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA" aprobado con el DECRETO MUNICIPAL Nº 30/2023, de fecha 25 de octubre de 2023, v;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico CITE DDPP/ Nº1335/2024, citando antecedentes, realiza la Justificación Técnica sobre la Aplicación de ajustes donde se requiere la modificación del Reglamento aprobado con Decreto Municipal N°30/2023, para poder llevar a cabo el análisis técnico de la proyección de vías en los distritos B, C y D que nos permitirá aplicar ajustes técnicos priorizando la necesidad colectiva y la articulación, continuidad y conectividad de las vías conforme a la LEY N° 350 "LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA" y su ámbito de aplicación en el ARTICULO 3. (AMBITO DE APLICACION). - La Ley se aplicará en toda la delimitación del Área Urbana aprobada con la Ley Municipal No. 147/2018 homologado por la Resolución Ministerial 100/2018; puesto que existe una contradicción con el Decreto N°30/2023 que aprueba el reglamento a la ley mencionada que estipula en su ARTÍCULO 2.- (Ámbito De Aplicación). El presente Decreto Municipal se aplicará en el Área Homologada Urbana delimitada por Ley Municipal Nº 147/2018 y homologado por Resolución Ministerial 100/2018 dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua exceptuando todo lo aplicado en el PLANUR; en ese sentido reconociendo la existencia de una contradicción en relación al ámbito de la aplicación de la Ley Municipal N° 350 y su reglamentación, es necesario la modificación del reglamento a la Ley Municipal N°350, y dar continuidad al proceso de ajustes realizados en vías dentro el Área Urbana Homologada del Municipio de Colcapirhua; ajustes que deberán realizarse de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento; por tanto se debe considerar los INFORMES TECNICOS Y LEGALES para la modificación y/o complementación del reglamento de la Ley Municipal N°350/2023, aprobado mediante Decreto Municipal N°30/2023, para su posterior aprobación mediante un nuevo DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO.

Que, el Informe Legal A.L. N° 269/2024 - H.R: DESP. 9859, citando el Informe Técnico CITE DDPP/ Nº 1335/2024, la normativa legal aplicable concluye y recomienda los siguiente: "De acuerdo con el Informe Técnico CITE DDPP/ Nº 1335/2024 y lo citado precedentemente, se establece que existe una contradicción en el ámbito de aplicación dispuesto por la Ley Municipal 350/2023 y su reglamento aprobado con el Decreto Municipal, N° 30/2023, y que es necesario aclarar y modificar el reglamento para evitar contradicciones e interpretaciones interesadas, toda vez que en la reglamentación esta previstos los ajustes que fueran necesarios al plano de estructuración vial urbana del municipio de Colcapirhua. Por todo lo expuesto, se recomienda la modificación de los artículos 2 y 4 del "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 350/2023, DE 21 DE ABRIL DE 2023 Y PROMULGADO EL 28 DE ABRIL DE 2023 "LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA", aprobado con el Decreto Municipal N° 30, de 25 de octubre de 2023 y sea conforme al Proyecto de Decreto Municipal, elaborado por la Unidad de Ordenamiento Territorial"

Que, la LEY N° 350 "LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA", señala:



426 9983-5

www.colcapirhua.gob.bo

Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua GAM





COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Artículo 3. (AMBITO DE APLICACION). - La Ley se aplicará en toda la delimitación del Área Urbana aprobada con la Ley Municipal No. 147/2018 homologado por la Resolución Ministerial 100/2018, de acuerdo al ámbito de aplicación los ajustes están siendo realizados en los distritos A y E que corresponden a los distritos que se encuentran en proceso de consolidación urbana a diferencia de los B, C y D que es un sector urbano más consolidado.

Artículo 5. (contenido). - El "Plano de Estructuración Vial Urbana del Municipio de Colcapirhua", además de proporcionar información respecto a los perfiles de vía, nominación de Vías de los cinco Distritos, establecidos conforme al PLANUR, contiene los perfiles de vías; y la nominación "referencias en el área urbana del municipio de Colcapirhua.

Artículo 6.- (AJUSTES).- Se podrá de manera excepcional modificar la estructuración vial de una calle, avenida o pasaje, cuando la misma sea debidamente justificada por: a) Solicitud de la comunidad por necesidad colectiva, podrán solicitar las personas individuales o colectivas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, juntas vecinales u organizaciones territoriales la propuesta de modificación de perfil y estructura de vías (calle, avenida o pasaje), la misma que debe contener documentación de la necesidad de su modificación. b) Por situación de riesgo ecológico o natural. - Puede ser a solicitud de parte o de oficio cuando se vea la necesidad de modificación de la estructura de una vía a fin de evitar un desastre natural o preservar la situación ecológica del medio. c) Por situación geográfica del suelo. - Cuando por la ubicación geográfica de la zona esta imposibilite técnicamente la continuidad de las vías establecidas, pueden ser modificadas a solicitud de parte o de oficio.

Artículo 7.- (TRATAMIENTO). - Para el ajuste y/o complementación de la estructuración vial referidos al artículo 6 será aprobado mediante Ley Municipal para dicho fin el ejecutivo deberá fundamentar mediante los informes legales y técnicos respectivos.

Articulo 8.- (INFORMES TECNICOS Y LEGALES). I - Las Unidades correspondientes del Ejecutivo Municipal realizarán la elaboración de los informes técnicos y legales, detallados y respaldados con la documentación pertinente y serán los encargados de analizar y evaluar los antecedentes y documentos presentados, para proceder a la propuesta de Ajuste y/o Complementación de la Estructura de Vías en base a los criterios específicos señalados en la presente Ley Municipal.

Que, el DECRETO MUNICIPAL Nº 30, DE 25 DE OCTUBRE DE 2023, APRUEBA REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL Nº 350; en su

Artículo 2.- (Ámbito De Aplicación). El presente Decreto Municipal se aplicará en el Área Homologada Urbana delimitada por Ley Municipal Nº 147/2018 y homologado por Resolución Ministerial 100/2018 dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua exceptuando todo lo aplicado en el PLANUR.

Artículo 4.- (Alcance). El alcance del presente Decreto permite establecer las condiciones técnicas, legales y administrativas para:

a) La estructuración vial urbana en el Área Homologada Urbana delimitada por Ley Municipal N.º 147/2018 exceptuando todo lo aplicado en el PLANUR.

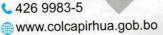
b) La planificación, ordenamiento territorial y ajuste técnicos en relación a la estructuración vial urbana.

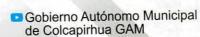
Artículo 12.- (Ajustes Técnicos). I. El Ajuste y/o modificación de vías en los distritos A y E estará enmarcada en el Artículo N°6 de la Ley N° 350/2023 y refrendados por informes técnicos, legales correspondientes.

II. El ajuste, modificación y complementación de la estructuración vial de una calle o avenida o pasaje comprendidos en los instrumentos técnicos de planificación y administración urbana en vigencia, se realizarán buscando soluciones racionales, equilibradas de acuerdo a los siguientes casos:

Ajustes técnicos menores: Son ajuste y/o modificaciones leves de precisión en la extensión, trazado geométrico, de perfiles de vía colectoras o de servicio que no afecten la continuidad de la estructura viaria y flujo de circulación, radios de ochave, debe ser de











COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

manera consensuada entre las partes interesadas, con el Visto Bueno del Secretario de Planificación, remitidas al Alcalde para su aprobación correspondiente, mediante Resolución Ejecutiva.

Ajustes mayores: Corresponde a los ajustes a la estructura vial urbana determinada en los instrumentos de planificación, cuando técnica y objetivamente sea necesario, pudiendo ser ajustes de vía parciales o totales, incluye casos de retroceso o avance de rasantes municipales, priorizando el bien colectivo previo análisis técnico legal, y serán remitidas al Alcalde para su posterior remisión al Concejo Municipal a efectos de su aprobación a través de Ley Municipal.

Ajustes especiales: I. Se presenta en vías para ajuste y anulación, requieren análisis técnico a detalle con respecto al trayecto de la vía, el perfil de vía, con planos con R.M.T.A. aprobado, considerando la conectividad, articulación y permeabilidad a los espacios públicos, la presencia de edificaciones debe ser coordinado con los afectados y serán remitidas al Alcalde para su posterior remisión al Concejo Municipal a efectos de su aprobación a través de Ley Municipal.

II. En vías que se encuentren en áreas de conflicto de límites, se procederá a los ajustes mediante los informes técnicos y legales correspondientes con carácter inmediato de acuerdo a la particularidad de cada caso que se presente apoyando la consolidación de vías conforme a la articulación, continuidad, y conectividad para el bien común.

Que, la LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, determina:

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones

Artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) tiene las siguientes atribuciones:

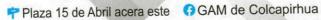
4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Municipal N.º 350/20230 y normativa legal vigente, el señor Alcalde y el gabinete del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - El presente Decreto Municipal, tiene como objeto, modificar los Artículos 2 y 4, del "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 350/2023, DE 28 DE ABRIL DE 2023 "LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA", aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N° 30/2023 de fecha 25 de octubre de 2024, con el siguiente texto:



426 9983-5

www.colcapirhua.gob.bo

Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua GAM





COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Artículo 2.- (Ámbito De Aplicación). El presente Decreto Municipal se aplicará en el Área Homologada Urbana delimitada por Ley Municipal Nº 147/2018 y homologado por Resolución Ministerial 100/2018 dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Artículo 4.- (Alcance). El alcance del presente Decreto permite establecer las condiciones técnicas, legales y administrativas para:

a) La estructuración vial urbana en el Área Homologada Urbana delimitada por Ley Municipal Nº 147/2018 y Resolución Ministerial N°100.

La planificación, ordenamiento territorial y ajuste técnicos en relación a la estructuración vial urbana.

ARTICULO SEGUNDO. - Queda firme y subsistente las demás disposiciones que no fueron objeto de modificación en el "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL Nº 350/2023, DE 28 DE ABRIL DE 2023," LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La modificación dispuesta por el presente Decreto Municipal entraran en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA. - La Dirección de Asesoría Legal, queda encargada de imprimir el testo modificado del "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL Nº 350/2023, DE 28 DE ABRIL DE 2023," LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA".

TERCERA. - Conforme al art. 14 de la Ley 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

Lic. Jaim Heman Mendieta Salaza

Fri puotao immicibal Colcabiuna

IRIC MUNICIPA

Ing. J. Nelson Gallinate Torrico A. C. A. L. D. E. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

Plaza 15 de Abril acera este GAM de Colcapirhua

426 9983-5

www.colcapirhua.gob.bo

Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua GAM

